



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

2013-17-01-05-P01079

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

THINKQUALITY SOLUCIONES DE GESTION CIA. LTDA

CELEBRADO ENTRE: SRA. CARLA DANIELA QUITO GODOY, SR. LUIS ALEJANDRO BURBANO GONZÁLEZ Y SRTA. DIANA CAROLINA QUINTUÑA

CHURO

CAPITAL: USD. 400,00

Di 3 copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ~~martes dieciséis (16) de abril del año dos mil trece~~, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen por una parte, la señora CARLA DANIELA QUITO GODOY, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; señor LUIS ALEJANDRO BURBANO GONZÁLEZ, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, la señorita DIANA CAROLINA QUINTUÑA CHURO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución de la

1 compañía de responsabilidad limitada denominada
2 THINKQUALITY SOLUCIONES DE GESTION CIA. LTDA.; al tenor de
3 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES**
4 **Y DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Intervienen en la celebración
5 de este contrato, los señores: CARLA DANIELA QUITO GODOY,
6 de estado civil casada, por sus propios derechos; el señor
7 LUIS ALEJANDRO BURBANO GONZÁLEZ, de estado civil soltero,
8 por sus propios derechos; y la señorita DIANA CAROLINA
9 QUINTUÑA CHURO, de estado civil soltera, por sus propios
10 derechos. Los comparecientes tienen nacionalidad
11 ecuatoriana, están domiciliados en esta ciudad de Quito,
12 son mayores de edad y hábiles en derecho para contratar y
13 obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO DE SOCIEDAD.-** Los
14 comparecientes manifiestan libre y voluntariamente su
15 decisión de constituir una compañía de sociedad limitada, y
16 para dicho efecto, declaran conocer y querer con esta
17 manifestación de voluntad justamente la constitución de tal
18 compañía, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
19 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
20 partes y a las normas del Código Civil vigente. **CLÁUSULA**
21 **TERCERA.-ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye por este
22 instrumento se regirá por las Leyes Ecuatorianas y por los
23 presentes Estatutos.- **TITULO PRIMERO.- ESTATUTOS: CAPITULO**
24 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO**
25 **SOCIAL.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
26 **DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.-** La compañía se denominará
27 THINKQUALITY SOLUCIONES DE GESTION CIA. LTDA., denominación
28 que constituirá propiedad de la compañía, y su uso



NOTARIA
QUINTA



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido
2 por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al
3 orden público. La compañía que se constituye por el
4 presente acto es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada
5 en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
6 Fichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse
7 sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares,
8 dentro de la República del Ecuador o fuera de ella. Estos
9 estatutos sociales serán gobernados e interpretados de
10 acuerdo a las Leyes Ecuatorianas. Artículo Segundo.-
11 **DURACIÓN:** Esta compañía tendrá una duración de cincuenta
12 años contados a partir de su inscripción en el Registro
13 Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General resuelva
14 la prórroga del contrato social, o su disolución
15 anticipada.- Artículo Tercero.- **OBJETO SOCIAL.-** La compañía
16 operará y se dedicará a lo siguiente: **Tres punto uno.-** El
17 objeto social de la compañía es el de prestar servicios por
18 si misma de asesoramiento y asistencia comercial, en
19 gestión empresarial incluyendo la planificación
20 estratégica, la gestión de procesos, la operación
21 productiva o de servicios de consultoría, administración y
22 sistemas informáticos, los proyectos y la gestión del
23 talento humano a personas naturales o extranjeras para el
24 marketing, promoción, comercialización y venta de sus
25 productos bienes y servicios; Podrá dedicarse por si misma
26 a la prestación de servicios administrativos a otras
27 personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras
28 sean públicas o privadas; La compañía podrá organizar

1 eventos de tipo profesional, seminarios; actividades
2 promocionales de marketing, servicios de mercadeo, estudios
3 de mercado, análisis de mercado y encuestas; Consultoría,
4 análisis y desarrollo de software, representación de
5 sistemas de información; Outsourcing de sistemas, alianzas
6 y capacitación de sistemas de información, todo esto a
7 nivel nacional e internacional a excepción del nivel
8 superior. Igualmente podrá comercializar y/o distribuir
9 cualquier clase de productos relacionados con el rango de
10 la computación, comercializar licencias de programas
11 debidamente autorizados y prestar los servicios de
12 instalación, mantenimiento y de asesoría de manejo de
13 software y sistemas afines a la misma. También podrá ser
14 distribuidor y/o representante de empresas nacionales o
15 extranjeras y comprar, vender, negociar los elementos
16 indispensables al objeto de la sociedad, agenciar o
17 representar las casas nacionales o extranjeras, la sociedad
18 también podrá formar parte de las sociedades de hecho, de
19 responsabilidad limitada o anónima, fusionarse o
20 incorporarse en otras y otros. En desarrollo del objeto
21 social, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad,
22 participar en sociedades y/o empresas.; Tres punto dos.-
23 **MEDIOS DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía podrá celebrar todos
24 los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de
25 conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de que
26 la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado
27 en este artículo.- Se entiende que la compañía está
28 facultada para cumplir el objeto social con todos los



Luis Humberto Navas D.
Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



NOTARIA
QUINTA

1 medios lícitos que permitan conseguirlo, y en general
2 realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o
3 convengan para el cumplimiento de su objeto social. La
4 compañía además podrá tomar o dar en mutuo con o sin
5 garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de
6 operaciones con entidades bancarias, de crédito,
7 aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder,
8 aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de
9 cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones,
10 permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y
11 demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros
12 efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones
13 que sean necesarias al objeto social; presentar
14 licitaciones, concursar y en general toda clase de actos,
15 contratos que se relacionen con el objeto social principal
16 o que sean fines o complementarios al mismo.; Podrá
17 elaborar, fabricar, importar, exportar, comprar, vender,
18 intermediar, prestar y/o comercializar bienes muebles e
19 inmuebles que tengan relación con el objeto social de la
20 compañía. La compañía además podrá contratar el personal
21 técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o
22 importar del exterior los materiales necesarios para la
23 ejecución de su objeto, y realizar en general, toda clase
24 de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes
25 Ecuatorianas vigentes.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL
26 AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL
27 SUSCRITO Y PAGADO: El capital social de la compañía es DE
28 CUATRO CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

1 dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de UN DÓLAR DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, siendo iguales,
3 acumulativas e indivisibles las que estarán representadas
4 por certificados que serán firmados por el Presidente y por
5 el Gerente General de la compañía. Los intervinientes, en
6 calidad de socios, declaran que el capital social de la
7 compañía ha sido pagado en un cien por ciento (100%) según
8 consta del certificado de la apertura de la Cuenta de
9 Integración de Capital, que se adjunta como documento
10 habilitante. La compañía tendrá un capital social de CUATRO
11 CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Artículo
12 Quinto.- **AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía
13 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de
14 la Junta de Socios, por los medios y en la forma
15 establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán
16 derecho preferente en la suscripción de las nuevas
17 participaciones en proporción de las que tuvieran pagadas
18 al momento de efectuar dicho aumento.- Artículo Sexto.-
19 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los socios por las
20 obligaciones sociales se limita al monto de sus
21 participaciones. La participación con derecho a voto lo
22 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y
23 las abstenciones se sumaran a la mayoría.- Artículo
24 Séptimo.- **LIBRO DE PARTICIPACIONES:** La compañía llevara un
25 libro de participaciones y socios en el que se registraran
26 las transferencias de las participaciones, la constitución
27 de derechos reales y las demás notificaciones que ocurran
28 respecto del derecho sobre las participaciones. La

0000004

Notaría 5^a



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

propiedad de las participaciones se probara con la
inscripción en el libro de participaciones y socios. El
derecho de transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la
Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO,
BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo
Octavo.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será
anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
meses del siguiente, el Gerente General someterá a
consideración de la Junta General de Socios el Balance
General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
Formula de Distribución de Beneficios y demás informes
necesarios.- El Comisario igualmente presentara su informe
durante los quince días anteriores a la sesión de Junta
tales balances e informes podrán ser examinados por los
socios en las oficinas de la compañía.- **Artículo Noveno.-
UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Socios
resolverá la distribución de utilidades, la que será en
proporción al valor pagado de las participaciones.
De las utilidades liquidas se segregara por lo menos
el cinco por ciento anual para la formación e incremento
del fondo de reserva legal de la compañía hasta cuando
alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
suscrito.- Además la Junta General de Socios para
resolver la creación de reservas especiales o
extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
Artículo Décimo.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La

1 compañía estará gobernada por la Junta General de
2 Socios y administrada por el Directorio, por el
3 Presidente, por el Gerente General y Comisario; cada
4 uno de estos órganos con las atribuciones y deberes
5 que le concede la Ley de Compañías y estos
6 Estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE
7 SOCIOS.- Artículo Decimo Primero.- DE LA JUNTA GENERAL DE
8 SOCIOS: La Junta General de Socios es el Organismo Supremo
9 de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,
10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización de
11 ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que
12 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados
13 en la convocatoria. La Junta estará formada por los
14 socios legalmente convocados y reunidos.- Artículo
15 Decimo Segundo.- CONVOCATORIA: La convocatoria a la
16 Junta General de Socios la hará el Presidente de la
17 compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de
18 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
19 de la compañía cuando menos con ocho días de
20 anticipación a la reunión de la Junta y expresando
21 los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente
22 convocara a Junta General a pedido del o de los
23 socios que representen por lo menos diez por ciento
24 del capital social, para tratar los puntos que se
25 indiquen en su petición, de conformidad con lo
26 establecido en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo
27 Tercero.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.- Las Juntas
28 Generales de Socios, Ordinarias y extraordinarias, se



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los
 2 socios podrán concurrir a la junta personalmente ^{Quintan Roo} ~~Quintan Roo~~
 3 poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de
 4 poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a
 5 un tercero será necesariamente notarial. No podrá ser
 6 representante de los socios los Administradores y
 7 Comisarios de la compañía.- Artículo Décimo Cuarto.-
 8 **QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de
 9 Socios en primera convocatoria se requerirá por lo menos
 10 la presencia de más del cincuenta por ciento del capital
 11 social. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
 12 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha
 13 fijada para la primera reunión, y la Junta General se
 14 instalará con el número de socios presentes o que
 15 concurran, cualquiera sea el capital que representen,
 16 particular que se expresara en la convocatoria.- Artículo
 17 **Décimo Quinto.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta
 18 General de Socios el ~~Presidente~~ de Compañía. Actuará como
 19 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente
 20 actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General
 21 actuará como Secretario la persona que designe la Junta, y,
 22 a falta del Gerente General se denominara un secretario Ad-
 23 hoc.- Artículo Décimo Sexto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
 24 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios legalmente
 25 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y,
 26 en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos
 27 los asuntos relacionados con los negocios sociales así como
 28 con el desarrollo de la empresa que no se hallaren

1 atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su
2 competencia lo siguiente: a.- Nombrar al Presidente, al
3 Gerente General, al Comisario principal y suplente, así
4 como a los vocales principales y alternos del Directorio;
5 b.- Conocer y resolver todos los informes que presenta el
6 Directorio y órganos de Administración y Fiscalización como
7 los relativos a balances, repartos de utilidades, formación
8 de reservas, administración; c.- Resolver sobre el aumento
9 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución
10 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás
11 reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de
12 Compañías; d.- Fijar las remuneraciones que percibirán el
13 Presidente, los vocales de Directorio, el Gerente General y
14 el Comisario; e.- Resolver acerca de la disolución y
15 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores,
16 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar
17 las cuentas de liquidación; f.- Fijar la cuantía de los
18 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
19 Gerente General requiere autorización del directorio; y, la
20 de los que requieran autorización de la Junta General de
21 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
22 de la Ley de Compañías; g.- Autorizar al Gerente General el
23 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la
24 Ley; h.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto:
25 i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
26 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de
27 la compañía; j.- Aprobar el presupuesto anual de la
28 compañía; k.- Los demás que contemple la Ley y estos



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



0000006

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 Estatutos.- Artículo Décimo Séptimo.- JUNTA UNIVERSAL: La
2 compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios
3 en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo
4 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la
5 Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse
6 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
8 que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,
9 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
10 acepten por unanimidad la celebración de la Junta
11 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
12 constituida.- Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- Artículo
13 Décimo Octavo.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará
14 integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.
15 Los Vocales tendrán alternos.- Artículo Décimo Noveno.-
16 **PERIODO DE LOS VOCALES:** Los Vocales del Directorio durarán
17 dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
18 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
19 reemplazados. Para ser vocales del directorio no se
20 requiere la calidad de socio.- Artículo Vigésimo.-
21 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del
22 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como
23 Secretario General de la Compañía. A falta del Presidente
24 lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General
25 se denominará un secretario Ad-Hoc.- Artículo Vigésimo
26 **Primero.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de
27 Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante
28 la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El

1 quórum se establece con más de la mitad de los miembros que
2 la integran.- Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y

3 **DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del
4 Directorio los siguientes: a.- Sesionar ordinariamente cada
5 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b.-
6 Someter a consideración de la Junta General de Socios el
7 Proyecto de presupuesto en mes de enero de cada año; c.-
8 Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía,
9 así como la celebración de contratos de hipoteca y
10 cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de
11 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d.-
12 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración
13 de actos y contratos para los que se requiera tal
14 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
15 General; e.- Controlar el movimiento económico de la
16 Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;
17 f.- Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo
18 a la Ley; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
19 Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y
20 Reglamentos; h.- Presentar a conocimiento de la Junta
21 General de Socios el Proyecto de creación e incremento de
22 reservas legal, facultativas o especiales; i.- Determinar
23 los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y
24 calificar las cauciones; j.- Nombrar a los empleados
25 caucionados; y, k.- Dictar los reglamentos de la compañía;
26 l.- Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las
27 Resoluciones de la Junta General de Socios.- Artículo
28 **Vigésimo Tercero.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



NOTARIA
QUINTA

1 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y ,
2 los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
3 mayoría.- Artículo Vigésimo Cuarto.- ACTAS: De cada sesión
4 de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que
5 será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron
6 en la reunión. Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- Artículo
7 Vigésimo Quinto.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la
8 compañía será elegido por la Junta General de Socios para
9 un periodo de cinco años. Puede ser reelegido
10 indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de socio. El
11 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
12 reemplazado.- Artículo Vigésimo Sexto.- ATRIBUCIONES Y
13 DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del
14 Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las
15 sesiones de Junta General y de Directorio; b.- Legalizar
16 con su firma los certificados de aportaciones
17 provisionales; c.- Vigilar la marcha general de la Compañía
18 y el desempeño de las funciones de los servidores de la
19 misma e informar de estos particulares a la Junta General
20 de Socios, d.- Velar por el cumplimiento del objeto social
21 de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
22 entidad; e.- Firmar el nombramiento del Gerente General;
23 f.- Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue
24 por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva,
25 con todas las atribuciones conservando las propias,
26 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
27 Socios designe al sucesor y se haya inscrito su
28 nombramiento; g.- Fijar y autorizar el monto máximo

1 facultado al Gerente General para que este cumpla con lo
2 dispuesto en los literales: e), f), g), h), i), e), o) del
3 Artículo Vigésimo Octavo de las Atribuciones y Deberes del
4 Gerente General, de la Sección Cuatro, del Estatuto que se
5 crea mediante este acto; y h.- Las demás que señalen la Ley
6 de Compañías, el Estatuto, y Reglamentos de la Compañía; y
7 la Junta General de Socios.- Sección Cuatro.- DEL GERENTE
8 GENERAL.- Artículo Vigésimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL:
9 EL Gerente General será elegido por la Junta General de
10 Socios para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido
11 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.-
12 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El
13 Gerente General será el Representante legal de la
14 Compañía.- Artículo Vigésimo Octavo.- ATRIBUCIONES Y
15 DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del
16 Gerente General de la Compañía: a.- Representar legalmente
17 la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b.- Conducir
18 la gestión de los negocios sociales y la marcha
19 administrativa de la Compañía; c.- Dirigir la gestión
20 económico-financiera de la Compañía; d.- Gestionar,
21 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
22 actividades de la Compañía; e.- Realizar pagos por concepto
23 de gastos administrativos de la Compañía, hasta por el
24 monto para que esta autorizado; f.- Realizar inversiones,
25 adquisiciones y negocios sin necesidad de firmar
26 conjuntamente con el Presidente, hasta por el monto para el
27 que está autorizado; g.- Adquirir en favor de la compañía o
28 enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 cualquier título y constituir cauciones sobre estos, hasta
 2 por el monto para el que está autorizado; * h.- Extender,
 3 avalar, endosar, pagar, protestar, tener, y realizar
 4 cualquier otra operación inherente a los títulos valores a
 5 nombres de la compañía, tales como letras de cambio,
 6 pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como
 7 abrir y cerrar cuentas corrientes; solicitar la apertura de
 8 cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas
 9 las operaciones bancarias necesarias en giro ordinario de
 10 la compañía, hasta por el monto para el que está
 11 autorizado; i.- Invertir, a nombre de la compañía, en
 12 participaciones o derechos en otras compañías, hasta por el
 13 monto para el que está autorizado; j.- Determinar la
 14 organización y funcionamiento de las oficinas y
 15 departamentos que fueren necesarios para la marcha de la
 16 Compañía; k.- Ejercer todas las atribuciones contempladas
 17 en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
 18 Procedimiento Civil para la defensa judicial y
 19 extrajudicial de los intereses de la compañía; l.-
 20 Suscribir el nombramiento del Presidente; ll.- Inscribir su
 21 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
 22 Mercantil; m.- Presentar anualmente informe de labores ante
 23 la Junta General de Accionistas; n.- Conferir poderes
 24 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el
 25 Estatuto y la Ley; o.- Nombrar empleados y fijar sus
 26 remuneraciones, hasta por el monto para el que está
 27 autorizado ;p.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la
 28 Ley los libros de contabilidad, el de participaciones y

1 socios, y las actas de la Junta General de Socios; g.-
2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
3 General de Socios; r.- Presentar a la Junta General de
4 Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
5 propuesta de distribución de beneficios dentro de los
6 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
7 s.- Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de
8 falta o ausencia aunque no se le encargue por escrito; y,
9 t.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
10 responsabilidades que establece la Ley, el presente
11 Estatuto y Reglamentos de la compañía, así como las que
12 señale la Junta General de Socios.- Artículo Vigésimo
13 **Noveno.- RESPONSABILIDAD PERSONAL**.-El Gerente General no
14 necesita autorización de la Junta General para el
15 otorgamiento de acto o contrato alguno, salvo las
16 excepciones expresas constantes en la Ley, el presente
17 Estatuto y Reglamentos de la Compañía. En caso de que el
18 Gerente General realice un acto o celebre un contrato en
19 contravención al presente Estatuto y Reglamentos de la
20 compañía, tal acto obligará a la compañía en virtud del
21 artículo doce de la Ley de Compañías; pero será
22 personalmente responsable frente a la compañía por los
23 perjuicios que se originaren de tal acto o contrato.

24 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO**
25 **TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO** : La junta General de Socios
26 nombrará un Comisario principal y un suplente, socios o no,
27 quienes duraran un año en sus funciones conforme lo expresa
28 el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 compañías vigente; quienes pueden ser ~~las~~ ^{Humberto Navas D.}
 2 indefinidamente.- Artículo Trigésimo Primero.- **ATRIBUCIONES**
 3 **Y DEBERES DEL COMISIARIO:** Son atribuciones y deberes del
 4 comisario los que consten en ~~la~~ Ley, este estatuto y sus
 5 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de
 6 Socios. En general el comisario tiene derecho ilimitado de
 7 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
 8 sociales, sin dependencia de la administración y en
 9 intereses de la Compañía.- CAPITULO SEXTO.-DISOLUCIÓN Y
 10 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Trigésimo Segundo.-
 11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la
 12 compañía se registrará por las disposiciones pertinentes de la
 13 Ley de Compañías especialmente por lo establecido en la
 14 sección décimo segunda de esta Ley, así como por el
 15 reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y
 16 por lo previsto en el presente Estatuto.- Artículo
 17 trigésimo tercero.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no
 18 previsto en este Estatuto se estará de acuerdo a las
 19 disposiciones a la Ley de Compañías y sus
 20 Reglamentos, así como a los reglamentos de la
 21 Compañía y a lo que resuelve la Junta General de Socios.-
 22 **Artículo Trigésimo Cuarto.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de
 23 la existencia de órganos internos de fiscalización, la
 24 junta General de Socios podrá contratar la asesoría
 25 contable o auditoria de cualquier persona natural o
 26 jurídica especializada observando las disposiciones
 27 legales sobre esta materia.- Artículo Trigésimo Quinto.-
 28 **AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoria

1 externa se estará a lo que dispone la Ley. CLÁUSULA
2 CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. El capital suscrito con
3 que se constituye la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el que ha sido
5 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
QUITO GODOY CARLA DANIELA	\$ 200,00	\$ 200,00	200	50%
BURBANO GONZALEZ LUIS ALEJANDRO	\$ 100,00	\$ 100,00	100	25%
QUINTUNA CHURO DIANA CAROLINA	\$ 100,00	\$ 100,00	100	25%
TOTALES	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100%

12 La inversión realizada por los socios es inversión
13 nacional. Los socios declaran tener pagado el cien por
14 ciento de sus participaciones, mediante el pago en
15 numerario de todos los socios conforme consta de la
16 papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital
17 de la Compañía abierta en el Banco PRODUBANCO que se agrega
18 a la escritura. CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-
19 Los socios facultan a la abogada Diosa Cabal Castillo, para
20 que solicite la aprobación pertinente a la Superintendencia
21 de Compañías y la inscripción en el Registro Mercantil.
22 Para todos estos actos le servirá como suficiente
23 autorización y habilitante esta misma cláusula." Usted
24 señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de
25 estilo para la completa validez de este Instrumento
26 Público. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
27 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
28 escritura pública con todo el valor legal, y que, los



NOTARIA
QUINTA

0000010
Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes
 minuta que está firmada por la Abogada Diosa Cabal
 Castillo, afiliado al Foro de Abogados bajo el número cero
 ocho guión dos mil siete guión treinta, para la celebración
 de la presente escritura se observaron los preceptos y
 requisitos legales, previstos en la Ley Notarial; y, leída
 que le fue a los comparecientes por mi el notario, se
 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto
 doy fe.

SRA. CARLA DANIELA QUITO GODOY

C.C. 1713026795

SR. LUIS ALEJANDRO BURBANO GONZÁLEZ

C.C. 1721201745

SRTA. DIANA CAROLINA QUINTUÑA CHURO

C.I. 1721719654

Dr. Humberto Navas Davila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Número Operación **CIC101000006293**

Hemos recibido de

Nombre

QUITO GODOY CARLA DANIELA

BURBANO GONZALEZ LUIS ALEJANDRO

QUINTUÑA CHURO DIANA CAROLINA

Aporte

200.00

100.00

100.00

Total

400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**THINKQUALITY SOLUCIONES DE GESTION CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

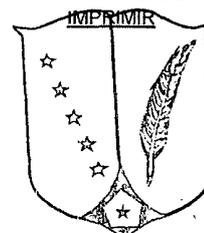
Pamela Maguaca
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**miércoles, abril 3, 2013**

FECHA

0000011

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7495803
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABAL CASTILLO DIOSA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2013 15:21:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- THINKQUALITY SOLUCIONES DE GESTION CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

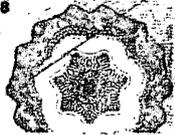
CEDULA DE CIUDADANIA
172120174-5



APELLIDOS Y NOMBRES
 BURBANO GONZALEZ
 LUIS ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 CANTÓN GUAYAS BURBANO

FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACION ESTUDIANTE

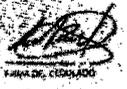
E3443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BURBANO G. JAIME PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GONZALEZ H. CARMEN JACQUELINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-02-14

FECHA DE EXPIRACION
 2021-02-14

[Handwritten signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

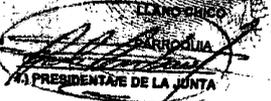
002
002 - 0048
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1721201745
 CEDULA

BURBANO GONZALEZ LUIS ALEJANDRO

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA


 CIUDADANIA 172171965-4
 QUINTUNA CHURO DIANA CAROLINA
 PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA
 21 JUNIO 1989
 005- 0011-03222 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1989



Diana Quintuna

ECUATORIANA***** 0000012
 VI333V1222
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 JOSE RODRIGO QUINTUNA
 PILAR DEL ROCIO CHURO
 QUITO 09/07/2007
 09/07/2019
 REN 2430804
 Luis Humberto
 Quito - Ecuador



Diana Quintuna
1721719654

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

068
068 - 0282 **1721719654**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA.
QUINTUNA CHURO DIANA CAROLINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	LA MAGDALE
QUITO		ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENATE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIDADANIA 171302679-5

QUITO GODOY CARLA DANIELA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 24 FEBRERO 1976
 REG. CIVIL 002-A 0291 01261 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SANCHEZ 1976



Carla Godoy

ECUATORIANA ***** V2349V1242

CASERO
 SECUNDARIA JUAN CARLOS PINIELA ESPIN
 EMPLEADO PRIVADO

FALSTO RODRIGO QUITO
 MARIA ASUNCION GODOY
 QUITO 09/12/2005

09/12/2017
 REN 1713748



[Signature]

Carla Godoy

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

072
 072 - 0002 1713026795
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 QUITO GODOY CARLA DANIELA

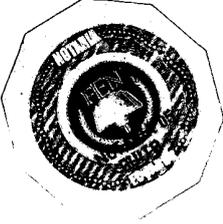
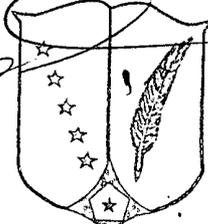
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHILLOGALLO	
QUITO	PARROQUIA	CHILLOGALL
CANTÓN		ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ³ COPIA
 CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
 Y FECHA DE SU CELEBRACION.

[Signature]
 D. Humberto Navas D. Navas
 NOTARIO QUITO
 QUITO

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador



NOTARIA
QUINTA

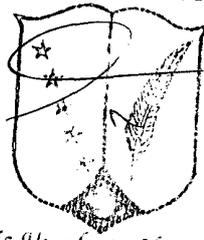
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución número
2 SC.IJ.DJC.Q.13.002211 dictada por el Doctor Eddy
3 Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor,
4 de fecha 29 de Abril del 2013, se resuelve
5 aprobar la constitución de la compañía
6 THINKQUALITY SOLUCIONES DE GESTIÓN CIA. LTDA.,
7 de cuyo particular tomé nota al margen de la
8 escritura de Constitución de la indicada
9 compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del
10 cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 16 de
11 abril del 2013.- Quito, a tres de mayo del año
12 dos mil trece.-
13
14

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002211****Dr. Eddy Viteri Garcés**
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **16 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **THINKQUALITY SOLUCIONES DE GESTION CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2004 de 29 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **THINKQUALITY SOLUCIONES DE GESTION CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de Abril de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7495803
Nro. Trámite 1.2013.1183
SNT/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 16833

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16379
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1772
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

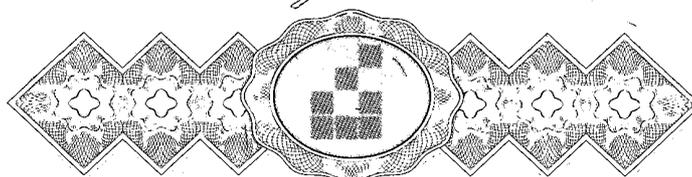
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713026795	QUITO GODOY CARLA DANIELA	Quito	SOCIO	Casado
1721201745	BURBANO GONZALEZ LUIS ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Soltero
1721719654	QUINTUÑA CHURO DIANA CAROLINA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/04/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002211
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	THINKQUALITY SOLUCIONES DE GESTION CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

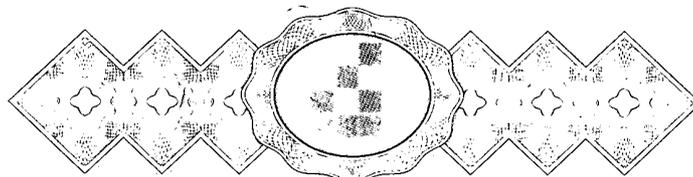
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: D. P. G.G. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: G.G. JC

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE ÁGUILERA LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **17287**

Quito, 4 de junio del 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **THINKQUALITY SOLUCIONES DE GESTION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO